

**LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias
Sociales y Humanidades, Asunción, Paraguay.**

ISSN en línea: 2789-3855, 2025, Volumen VI

**Revocatoria de la licencia profesional de abogados en el
ordenamiento jurídico ecuatoriano**

Revocation of the professional license of lawyers in the Ecuadorian legal
system

Jhonny Jhonson Rivas Bodero

Jrivas7@utmachkla.edu.ec
<https://orcid.org/0000-0003-2094-0318>
Universidad Técnica de Machala
Machala – Ecuador

Luis German Oto Sanmartín

sanmartinjunior831@gmail.com
<https://orcid.org/0000-0002-3434-2936>
Universidad Técnica de Machala
Machala – Ecuador

William Gabriel Orellana Izurieta

worellana@utmachala.edu.ec
<https://orcid.org/0000-0001-8441-3686>
Universidad Técnica de Machala
Machala – Ecuador

DOI: <https://doi.org/10.56712/latam.v6i6.4980>

Artículo recibido: 07 de agosto de 2025.
Aceptado para publicación: 09 de diciembre
de 2025.
Conflictos de Interés: Ninguno que declarar.



NÚMERO

DOI: <https://doi.org/10.56712/latam.v6i6.4980>

Revocatoria de la licencia profesional de abogados en el ordenamiento jurídico ecuatoriano

Revocation of the professional license of lawyers in the Ecuadorian legal system

Jhonny Jhonson Rivas Boderó

Jrivas7@utmachkla.edu.ec
<https://orcid.org/0000-0003-2094-0318>
Universidad Técnica de Machala
Machala – Ecuador

Luis German Oto Sanmartín

sanmartinjunior831@gmail.com
<https://orcid.org/0000-0002-3434-2936>
Universidad Técnica de Machala
Machala – Ecuador

William Gabriel Orellana Izurieta

worellana@utmachala.edu.ec
<https://orcid.org/0000-0001-8441-3686>
Universidad Técnica de Machala
Machala – Ecuador

Artículo recibido: 07 de agosto de 2025. Aceptado para publicación: 09 de diciembre de 2025.
Conflictos de Interés: Ninguno que declarar.

Resumen

El ejercicio de la abogacía en Ecuador enfrenta una crisis de credibilidad derivada de recientes casos de corrupción y crimen organizado que han permeado el sistema de justicia. El presente artículo tiene como objetivo analizar la pertinencia de implementar la revocatoria definitiva de la licencia profesional como sanción disciplinaria frente a actos de corrupción grave cometidos por profesionales del derecho, en el ejercicio de su profesión. La investigación adopta un enfoque metodológico mixto: por un lado, se realiza un análisis cualitativo y de derecho comparado (contrastando la normativa de Ecuador, México y EE. UU.) para identificar vacíos legales; por otro, se aplica un estudio cuantitativo mediante encuestas a abogados y ciudadanos para medir la percepción sobre la efectividad de las sanciones actuales. Los resultados evidencian que, mientras la legislación comparada contempla la expulsión gremial o inhabilitación permanente, el Código Orgánico de la Función Judicial de Ecuador se limita a suspensiones temporales insuficientes. Asimismo, los datos obtenidos revelan un amplio respaldo social y profesional a la introducción de la revocatoria definitiva como mecanismo indispensable para depurar la profesión de la abogacía, recuperar la confianza institucional y garantizar la transparencia en la administración de justicia.


Palabras clave: abogado, ética, corrupción, revocatoria, sanción

Abstract

The practice of law in Ecuador is facing a credibility crisis stemming from recent cases of corruption and organized crime that have permeated the justice system. This article aims to analyze the relevance of implementing the permanent revocation of professional licenses (disbarment) as a disciplinary sanction for serious acts of corruption. The research adopts a mixed-method approach: firstly, a

qualitative and comparative law analysis is conducted (contrasting regulations from Ecuador, Mexico, and the USA) to identify legal loopholes; secondly, a quantitative study is applied through surveys of lawyers and citizens to measure perceptions regarding the effectiveness of current sanctions. The findings show that while comparative legislation provides for disbarment or permanent disqualification, Ecuador's Organic Code of the Judicial Function is limited to insufficient temporary suspensions. Furthermore, the data reveals broad social and professional support for introducing permanent license revocation as an essential mechanism to purify the profession, restore institutional trust, and ensure transparency in the administration of justice.

Keywords: lawyer, ethics, corruption, revocation, sanction

Todo el contenido de LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades, publicado en este sitio está disponibles bajo Licencia Creative Commons. 

Cómo citar: Rivas Boderó, J. J., Oto Sanmartín, L. G., & Orellana Izurieta, W. G. (2025). Revocatoria de la licencia profesional de abogados en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades* 6 (6), 1388 – 1406.
<https://doi.org/10.56712/latam.v6i6.4980>

INTRODUCCIÓN

El ejercicio de la abogacía constituye una de las profesiones de mayor trascendencia social, en tanto no solo implica la defensa técnica de los intereses particulares, sino que también garantiza la vigencia del Estado de Derecho y el adecuado funcionamiento del sistema jurídico. En el contexto ecuatoriano, la habilitación para ejercer la profesión se encuentra regulada por el Consejo de la Judicatura, entidad responsable de otorgar las credenciales correspondientes y de supervisar el cumplimiento de las normas éticas y disciplinarias. Sin embargo, durante los últimos años el ejercicio profesional del derecho ha experimentado una profunda crisis de legitimidad y confianza pública, derivada de numerosos casos de corrupción, tráfico de influencias y prácticas incompatibles con los principios de responsabilidad profesional que deberían regir a quienes intervienen en la administración de justicia.

Esta situación ha otorgado a la corrupción un papel protagónico al afectar de manera directa la credibilidad de las instituciones judiciales. Según el informe del Alto Comisionado de las (Naciones Unidas, 2004), los actos de corrupción generan consecuencias negativas que debilitan las instituciones, afectan el goce de los derechos fundamentales y ponen en riesgo la imparcialidad del sistema judicial. La problemática se intensifica en Ecuador debido a reiterados casos emblemáticos que evidencian falencias estructurales en los mecanismos éticos y disciplinarios encargados de controlar la actuación de los abogados.

El ejercicio de la abogacía constituye una actividad de relevancia pública que influye directamente en el funcionamiento del sistema jurídico y en la vigencia del Estado de Derecho. En Ecuador, el otorgamiento de la credencial profesional depende del Consejo de la Judicatura, organismo facultado para regular el ingreso y desempeño de los profesionales del derecho. No obstante, la permanencia en el ejercicio de la profesión está condicionada a la observancia de reglas éticas y disciplinarias destinadas a garantizar la responsabilidad y probidad en el ejercicio profesional. (Consejo de la Judicatura, 2018).

Si bien el Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ) establece un régimen de sanciones aplicable a los profesionales que incurrir en infracciones, en la práctica se han evidenciado vacíos normativos y dificultades en la ejecución efectiva de dichas disposiciones, particularmente en lo relativo a la proporcionalidad y uniformidad en la imposición de sanciones. Estas falencias generan incertidumbre tanto en el ejercicio profesional como en la percepción ciudadana sobre la eficacia de los controles disciplinarios, lo que repercute negativamente en la confianza hacia las instituciones responsables de regular la conducta profesional de los abogados.

Un antecedente relevante ocurrió en noviembre de 2018, cuando el Consejo de la Judicatura aprobó mediante la Resolución CJ-DG-2018-030 el denominado Código de Conducta para los Abogados de la República del Ecuador, publicado posteriormente en el Registro Oficial N° 392. Este instrumento normativo pretendía regular los deberes, prohibiciones y sanciones aplicables al ejercicio de la abogacía. Sin embargo, generó una fuerte reacción de rechazo por parte del gremio, encabezado por la Federación Nacional de Abogados del Ecuador (FENADE), que denunció que el código invadía competencias gremiales e incorporaba sanciones sin la debida base legal (El Comercio, 2018). Como resultado, el Consejo de la Judicatura derogó dicho instrumento mediante Resolución CJ-DG-2018-031, publicada en el Registro Oficial N° 397 el 3 de diciembre de 2018.

De acuerdo con Pacheco Montoya (2022) entre las razones que motivaron la derogación se encuentran: la falta de competencia constitucional o legal del órgano emisor para dictar un código de ética, la existencia de vicios procedimentales durante su aprobación; y contradicciones con la normativa vigente, especialmente con la Ley Orgánica de la Función Judicial.

En conjunto, estos antecedentes demuestran que la regulación ética y disciplinaria de la abogacía en Ecuador enfrenta desafíos significativos derivados de vacíos normativos, debilidades institucionales y falta de mecanismos eficaces de control. En consecuencia, el presente estudio se orienta a analizar estas problemáticas, revisar la normativa aplicable, examinar casos emblemáticos y reflexionar sobre la necesidad de fortalecer el marco deontológico de la profesión, reconociendo que la corrupción en el ámbito jurídico constituye una amenaza directa a la justicia, la igualdad y la confianza ciudadana, elementos indispensables para la consolidación de un Estado democrático.

METODOLOGÍA

El presente artículo se desarrolló mediante un nivel de investigación de tipo descriptivo, orientado a caracterizar la problemática estudiada, su estructura y su manifestación dentro del sistema jurídico. En particular, se examinó la delimitación normativa relacionada con la revocatoria de licencias profesionales de los abogados en libre ejercicio por la comisión de actos contrarios a la ley. Esta necesidad de análisis surge debido a que el legislador no contempla de manera explícita la figura de la revocatoria, sino que establece un régimen de sanciones cuya aplicación depende de la gravedad de la infracción, tal como se observa en los artículos 335 al 338 del Código Orgánico de la Función Judicial.

Asimismo, se empleó un enfoque cualitativo con el propósito de comprender en profundidad el fenómeno jurídico analizado. Este enfoque permitió desarrollar un examen crítico del marco normativo vigente e identificar las deficiencias presentes en su estructura sustantiva y procedimental. Conforme señalan Peña Belalcázar y Vaca Esparza (2024) el uso de métodos descriptivos y analíticos facilita la evaluación del ordenamiento jurídico ecuatoriano en relación con la revocatoria de licencias profesionales de abogados, permitiendo identificar las fallas normativas, sus causas y sus implicaciones para la confianza pública y la administración de justicia.

De igual manera, se aplicó el método comparativo como herramienta metodológica que posibilita el análisis de sistemas jurídicos diversos, especialmente en materias que no pueden comprenderse de forma aislada. A través de este método, fue posible evidenciar las diferencias existentes entre los distintos mecanismos sancionatorios aplicados a los profesionales del derecho en casos de infracciones graves, así como los criterios empleados para su determinación y ejecución.

RESULTADOS

La corrupción en el ámbito jurídico: Definición y manifestaciones en el ejercicio de la abogacía

La corrupción constituye, además, un componente estructural que ha permitido la permanencia de la delincuencia organizada a lo largo de la historia, al impedir una administración de justicia imparcial y al comprometer la credibilidad de las decisiones judiciales. Este fenómeno reduce la eficiencia y eficacia de las instituciones encargadas de impartir justicia (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, s. f.).

Asimismo, la injerencia política en el sistema judicial representa un motivo de profunda preocupación. La búsqueda de poder por parte de determinados actores políticos puede comprometer la independencia de las funciones del Estado, permitiendo la intervención indebida no solo en el ámbito judicial, sino también en otros órganos públicos, lo que afecta de manera directa el equilibrio y la autonomía institucional.

En este artículo se aborda un caso de trascendencia nacional que marcó un punto de inflexión en el sistema judicial ecuatoriano. El caso Metástasis, revelado el 14 de diciembre de 2023, expuso la existencia de una red de corrupción que involucra a funcionarios públicos, profesionales de la salud, jueces, abogados e incluso al director del Consejo de la Judicatura (Fernández, 2024). El 15 de diciembre la Fiscalía General del Estado con el apoyo de la policía ejecutaron más de 75 allanamientos

simultáneos en varias provincias, con la colaboración de más de 900 uniformados; fueron detenidas al menos 35 personas entre ellos estaban, jueces, fiscales, policías, funcionarios judiciales, un general de Policía en servicio pasivo y el presidente del Consejo de la Judicatura quien a la fecha de los hechos se desempeñaba como Juez de la Corte Nacional de Justicia. Todos ellos habrían formado una estructura criminal cuyo objetivo era evadir a la justicia, conseguir impunidad y libertad para personas procesadas o sentenciadas. (Fiscalía General del Estado, 2023).

El 23 de julio de 2024, durante la audiencia de procedimiento abreviado, fue sentenciado el juez de la Unidad Judicial Penal de Santo Domingo vigente en funciones al momento de los hechos tras aceptar su participación en el delito de delincuencia organizada. En consecuencia, se le impuso una pena privativa de libertad de cuarenta meses.

El exjuez solicitó a la Fiscalía General del Estado la aplicación del procedimiento abreviado, reconociendo tanto la materialidad cuanto su responsabilidad en los hechos imputados. Una vez verificados y cumplidos los requisitos previstos en la normativa pertinente, el procesado consintió formalmente el desarrollo de dicho procedimiento.

Desde el ámbito jurídico, los profesionales del derecho poseen el conocimiento suficiente para acogerse a mecanismos procesales que permiten la reducción de la pena impuesta, sea por colaboración eficaz con las autoridades competentes o por la acreditación de buena conducta. Tales posibilidades se encuentran reguladas en los artículos 635 a 639 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), que contemplan beneficios orientados a la simplificación procesal y a la obtención de una respuesta penal más ágil.

La pericia, la habilidad técnica y el dominio normativo de los profesionales del derecho les permiten identificar oportunidades dentro del ordenamiento jurídico vigente. En determinados casos, tales actores pueden beneficiarse de vacíos legales o de la ausencia de una regulación específica sobre el ejercicio profesional y los estándares éticos aplicables.

La confianza ciudadana en el sistema de justicia: Su relevancia y factores que la afectan

La confianza se sustenta en la expectativa de que las personas actuarán de manera correcta y responsable conforme a la normativa vigente. Este principio constituye un elemento esencial en la relación entre los profesionales del derecho y sus clientes, pues orienta la conducta de los sujetos y protege a quienes proceden dentro de los parámetros que establecen los principios jurídicos. Dichos principios, consagrados en el ordenamiento normativo, prevén sanciones para quienes vulneran la confianza depositada en ellos. La confianza, como valor ético fundamental, ha estado presente desde los orígenes de la organización social y ha permitido la consolidación de las estructuras colectivas.

La confianza no es un atributo estático ni inherente a la persona; por el contrario, se adquiere mediante la credibilidad y la fiabilidad demostrada. Constituye una herramienta esencial para comprender y evaluar la construcción de las relaciones profesionales, al referirse a la capacidad de ser confiable a partir del cumplimiento responsable de las obligaciones asumidas.

Entre los factores que afectan la confianza en el sistema jurídico se encuentran la falta de transparencia, la influencia indebida del poder político, las inconsistencias normativas y la aplicación selectiva de la ley tanto en el ámbito público como en el privado. Estos elementos han deteriorado la percepción ciudadana respecto de la integridad institucional.

En los últimos años, la credibilidad de abogados, jueces y fiscales ha disminuido considerablemente. La falta de transparencia, la incorrecta aplicación de las normas y el incumplimiento de los deberes funcionales han provocado que la ciudadanía cuestione el actuar de los profesionales del derecho, debilitando así la confianza en el sistema judicial.

Las modalidades delictivas también han evolucionado. Actualmente, la comisión de actos ilícitos no se limita al espacio público, sino que se ha extendido a salas especializadas, tribunales de garantías, consejos de la judicatura y otros organismos judiciales. Profesionales que deberían salvaguardar los derechos y el bienestar de la ciudadanía se encuentran, en algunos casos, implicados en actividades delictivas, colaborando con redes criminales. Estas conductas, provenientes de quienes están llamados a ser parte de la solución, contribuyen a profundizar la crisis de confianza que atraviesa el sistema de justicia.

La sanción disciplinaria en el derecho profesional: Naturaleza y fines

Si bien el ordenamiento jurídico ecuatoriano establece sanciones para las personas y funcionarios que incurren en conductas contrarias a la ley, quienes ejercen funciones como abogados, jueces o fiscales no están exentos de tales responsabilidades.

El Código Orgánico de la Función Judicial contempla una sección específica sobre las acciones y responsabilidades de los abogados y demás profesionales del derecho, en la cual se detalla el procedimiento aplicable en caso de que un profesional incurra en una infracción. El régimen disciplinario establece diversas prohibiciones relacionadas con el ejercicio del patrocinio legal; en caso de incumplimiento, el artículo 336 prevé una sanción pecuniaria equivalente a hasta tres remuneraciones básicas unificadas, además de las disposiciones relacionadas con retrasos y moras (Guerra Arévalo, Isea Argüelles & Infante Miranda, 2024).

La normativa no se limita a establecer sanciones económicas; también prevé la suspensión del ejercicio profesional. Esta procede cuando el abogado ha sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por la comisión de un delito mientras dure la pena impuesta, cuando se niegue injustificadamente a rendir cuentas, se apropie o utilice de manera indebida fondos de sus clientes, permita que personas no autorizadas litiguen en su nombre, incurra de forma reiterada en injurias, o no asista sin justificación a audiencias o diligencias judiciales. En tales casos, la suspensión podrá extenderse por un período de hasta dos meses.

El Consejo de la Judicatura garantiza el respeto al debido proceso, incluyendo el derecho a la defensa del profesional sancionado. La suspensión del ejercicio profesional se resolverá por mayoría absoluta y tendrá una duración mínima de un mes y máxima de seis meses, de acuerdo con la gravedad de la infracción cometida. La solicitud de suspensión podrá ser presentada por cualquier persona que demuestre un interés legítimo, sin excluir a la Fiscalía General del Estado ni a los jueces y juezas competentes.

Casos o situaciones históricas que evidencian la necesidad de una regulación más estricta sobre la corrupción en la profesión legal

El Caso Fachada es un caso que abarca episodios recientes de este año 2025, que, como base, se encuentra la corrupción dentro de lo que es el sistema judicial ecuatoriano, en la que se evidenció una participación tanto activa como directa de los abogados ecuatorianos; de igual manera de los jueces y operadores de la justicia, involucrados en una presunta red de delincuencia organizada, de cohecho y también del tráfico de influencias. El caso salió a la luz en enero del año 2025, después de una larga investigación que encabezaba la Fiscalía General del Estado, en la que se dio a conocer la vulnerabilidad de las instituciones encargadas de administrar la justicia ecuatoriana y también la urgente necesidad de controlar y fortalecer todos los mecanismos de control éticos y disciplinarios dentro de la Profesión legal ecuatoriana.

De acuerdo con esto, en base a los reportes oficiales, la Fiscalía General del Estado realizó varios allanamientos simultáneos en las respectivas provincias de Esmeraldas y de Pichincha. En aquellos

allanamientos se decomisaron una gran cantidad de dinero en efectivo, que tendría el valor de los 92.000 Dólares Americanos, de igual manera se encontraron dispositivos electrónicos y sobre todo documentos judiciales y otros indicios que vinculan a varios procesados con una organización delictiva que se dedicaba a lo que es manipular decisiones judiciales a cambio de lo que eran sobornos, en este caso, se vincularon a jueces de unidades especializadas en anticorrupción, abogados en libre ejercicio y funcionarios administrativos del Consejo de la Judicatura.

Se reveló en la investigación que la red delictiva, operaba bajo lo que es una estructura jerárquica de abogados que intermedian entre los interesados y los jueces, ya que así se gestiona los pagos ilícitos para poder obtener fallos favorables; asimismo con las suspensiones de procesos o la liberación de personas que estaban detenidas. El modus operandi de ellos, hacía que la corrupción judicial no se limite sólo al ámbito institucional del estado, sino también activamente a los profesionales del Derecho que, en base a sus conocimientos técnicos, en cubrían las prácticas ilegales que cometen. (Fiscalía General del Estado 2025, 16 de enero)

El Caso Fachada generó una desconfianza ciudadana hacia la justicia ecuatoriana, ya que varios colegios profesionales de abogados como el Colegio de Abogados de Pichincha, manifestó de manera pública la preocupación por el deterioro ético de la profesión de Derecho, ya que el sistema de justicia estaba sin proteger y sin una mano estricta, es decir, se fue al abismo, todo esto fue por los abogados y los jueces corruptos en sí. Las declaraciones de varios colegios de abogados reflejaban el problema del comportamiento individual de los abogados y también esa falta estructural de la autorregulación de los gremios jurídicos en sí.

Este caso demostró la insuficiencia de los mecanismos disciplinarios internos, de igual manera la incompetencia de los códigos de ética actuales, la ausencia de un órgano nacional de control autónomo que tiene la capacidad de poder sancionar que es efectivo sobre el ejercicio de la abogacía. Ellos permitieron que conductas graves como el soborno judicial, el tráfico de influencias y la manipulación procesal queden impunes y sin ningún rasguño, sin ser sancionados de manera administrativa y que no tengan ninguna consecuencia penal proporcional. Redacción. FGE (2025, 16 de enero)

Entonces el Caso Fachada da a conocer que hay la necesidad de poder fortalecer la ética profesional en el Ecuador, ayudando o dotando al sistema jurídico de un marco normativo estable y fuerte, que pueda garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y de igual forma la integridad de los abogados ecuatorianos y funcionarios judiciales. (Espin Tobar, 2025).

Comparación entre legislaciones sobre las actuaciones de los abogados que operan con actos contrarios a la ley

La profesión de abogado muestra diferencias sustanciales, en Ecuador la disputa central es la delimitación de competencias entre órganos estatales y gremios. En México predomina un sistema mixto donde existen asociaciones profesionales fuertes, pero la colegiación no siempre es obligatoria y la regulación es descentralizada por estados (p. ej. Barra Mexicana). En Estados Unidos la regulación es fuertemente estatal: cada estado regula la admisión y disciplina a través de los colegios estatales o tribunales disciplinarios, se basan ampliamente en las Model Rules de la American Bar Association como referencia (American Bar Association, 1983/2002).

En Ecuador el control institucional se ha concentrado en la Función Judicial y en el Consejo de la Judicatura para asuntos internos, mientras que la regulación del ejercicio libre ha sido tradicionalmente competencia gremial y legislativa, lo cual generó controversia y la derogatoria del Código de Conducta en 2018 (Consejo de la Judicatura, 2018; Función Judicial, 2018).

La propuesta del Consejo de la Judicatura incluía sanciones que fueron interpretadas como la creación de un régimen sancionador paralelo, incompatible con la LOFJ y la atribución gremial; la derogatoria reconoció carencias de sustento legal y falta de participación del gremio (Consejo de la Judicatura, 2018; Función Judicial, 2018).

En México la regulación combina educación universitaria, requisitos estatales y la existencia de colegios y asociaciones que elaboraron códigos de ética, no existe una colegiación federal única obligatoria en todo el país y la pertenencia a asociaciones privadas no es requisito invariable para ejercer, aunque los colegios y barras influyen en estándares éticos y sanciones internas. (Barra Mexicana, 2016; Martínez et al., 2022).

La disciplina suele operar mediante tribunales de honor en colegios y, en ocasiones, instancias administrativas locales; la ausencia de colegiación obligatoria limita el alcance punitivo universal, pero las asociaciones privadas pueden imponer sanciones internas a sus afiliados (Lexology, 2020; Martínez et al., 2022).

En Estados Unidos la admisión y disciplina es competencia de cada estado. Los requisitos típicos son grado o equivalente, aprobación del bar examen y buen carácter, las reglas deontológicas siguen masivamente las ABA Model Rules of Professional Conduct, adoptadas total o parcialmente por la mayoría de jurisdicciones estatales (American Bar Association, 1983/2002; ABA, 2020). Los estados aplican sanciones desde reprimendas hasta suspensión y expulsión; existen juntas disciplinarias y procesos adversariales regulados por normas estatales, y el sistema es interoperable entre órganos judiciales y barras estatales (American Bar Association, 1989/2020; State disciplinary boards).

Las diferencias regulatorias tienen efectos prácticos: la falta de regulación nacional uniforme puede dificultar mecanismos disciplinarios efectivos y la confianza pública (Lexology, 2020). En Ecuador la ausencia de un código nacional hasta 2025 genera pluralidad de normas y vacíos regulatorios (Función Judicial, 2018).

Breve reseña de la situación actual y la percepción sobre la corrupción en la abogacía ecuatoriana

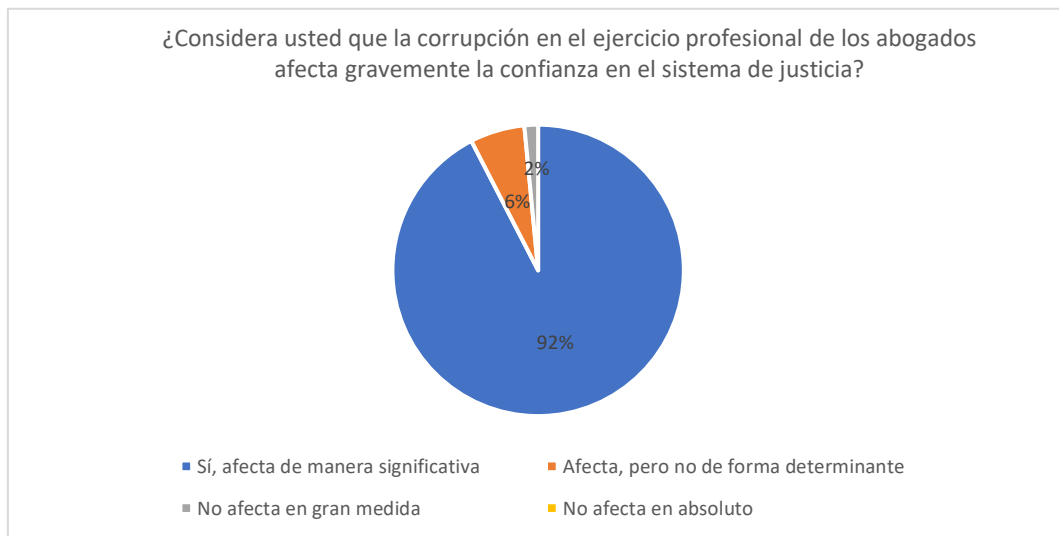
En la actualidad, el ejercicio de la abogacía enfrenta un considerable cuestionamiento público, especialmente a partir de los acontecimientos registrados en los últimos cinco años. La credibilidad del gremio se ha visto significativamente afectada por casos mediáticos como Metástasis y Fachada, los cuales han evidenciado conductas contrarias a la ley cometidas por determinados profesionales del derecho.

Para los fines de este artículo, se aplicó una encuesta dirigida tanto a la ciudadanía como a profesionales del derecho, con el propósito de analizar la percepción social respecto del actuar de los abogados en la actualidad. El cuestionario incluía interrogantes relacionadas con una posible reforma al régimen de sanciones previsto en la legislación vigente. Algunas propuestas fueron objeto de cuestionamientos por considerarse potencialmente inconstitucionales, mientras que otras recibieron un respaldo favorable por parte de los encuestados.

La encuesta planteada por el equipo menciona las siguientes preguntas:

Gráfico 1

¿Considera usted que la corrupción en el ejercicio profesional de los abogados afecta gravemente la confianza en el sistema de justicia?

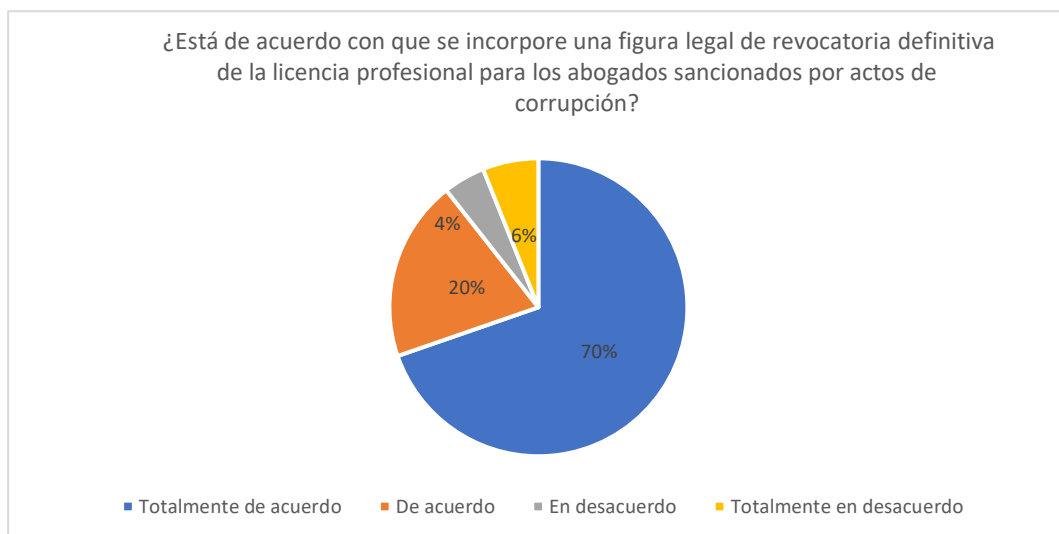


Fuente: elaboración propia.

El 92% de los encuestados afirma de manera contundente que la corrupción en el ejercicio legal, daña significativamente la confianza en el sistema de justicia. Este consenso casi absoluto valida la premisa central de la investigación, demostrando que la crisis de credibilidad es el problema prioritario percibido tanto por la ciudadanía como por el gremio.

Gráfico 2

¿Está de acuerdo con que se incorpore una figura legal de revocatoria definitiva de la licencia profesional para los abogados sancionados por actos de corrupción?

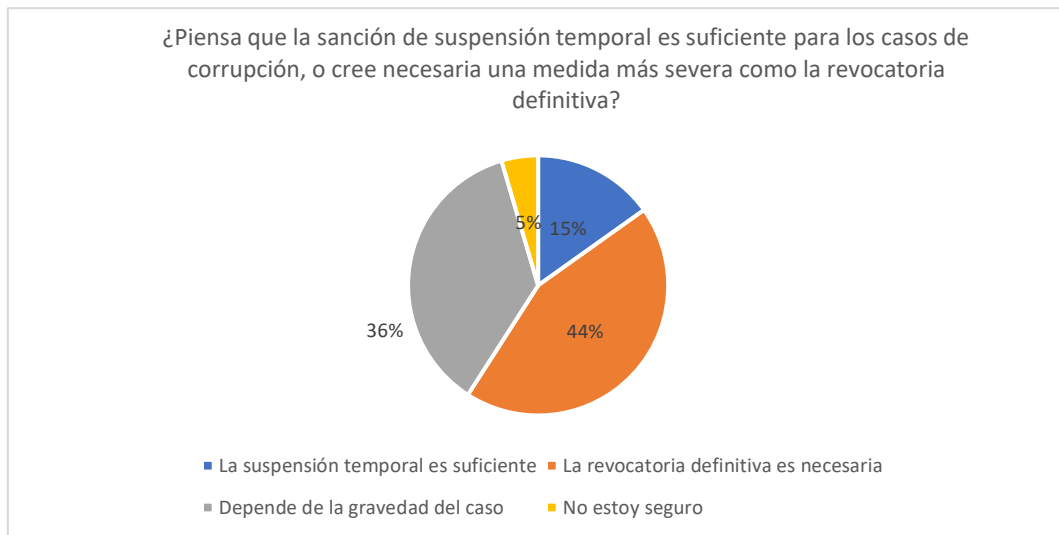


Fuente: elaboración propia.

Existe una legitimidad social abrumadora para la reforma, pues al sumar las opciones "totalmente de acuerdo" (70%) y "de acuerdo" (20%), casi el 90% respalda la medida. Esto evidencia que el colectivo jurídico y social está listo para aceptar sanciones más severas que las actuales frente a actos de corrupción.

Gráfico 3

¿Piensa que la sanción de suspensión temporal es suficiente para los casos de corrupción, o cree necesaria una medida más severa como la revocatoria definitiva?

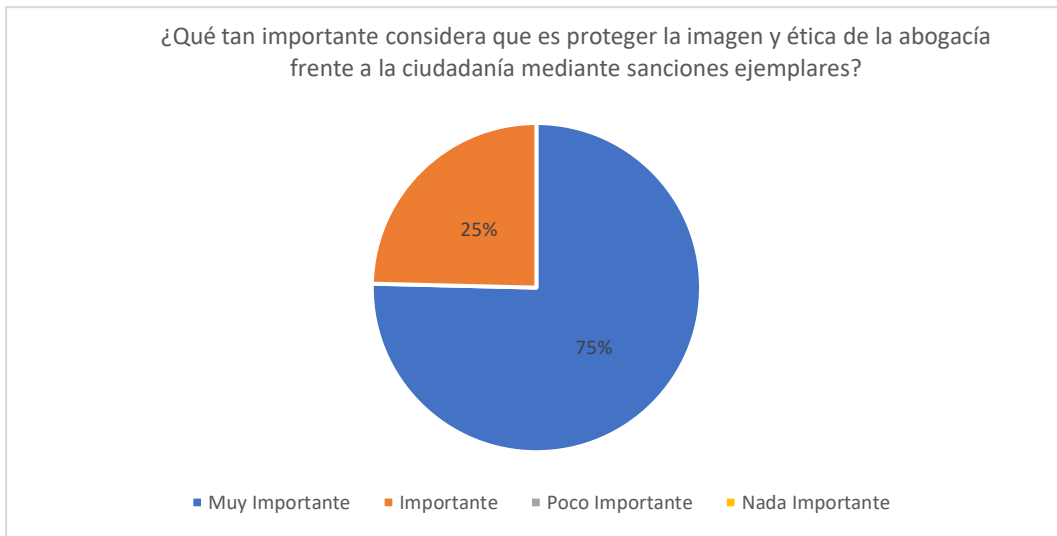


Fuente: elaboración propia.

Solo el 15% considera que la suspensión temporal actual es suficiente, mientras que la opción mayoritaria (44%) exige la revocatoria definitiva para casos de corrupción. Estos datos confirman la ineficacia percibida de las sanciones leves del Código Orgánico de la Función Judicial y la necesidad de escalar a una inhabilitación permanente.

Gráfico 4

¿Qué tan importante considera que es proteger la imagen y ética de la abogacía frente a la ciudadanía mediante sanciones ejemplares?

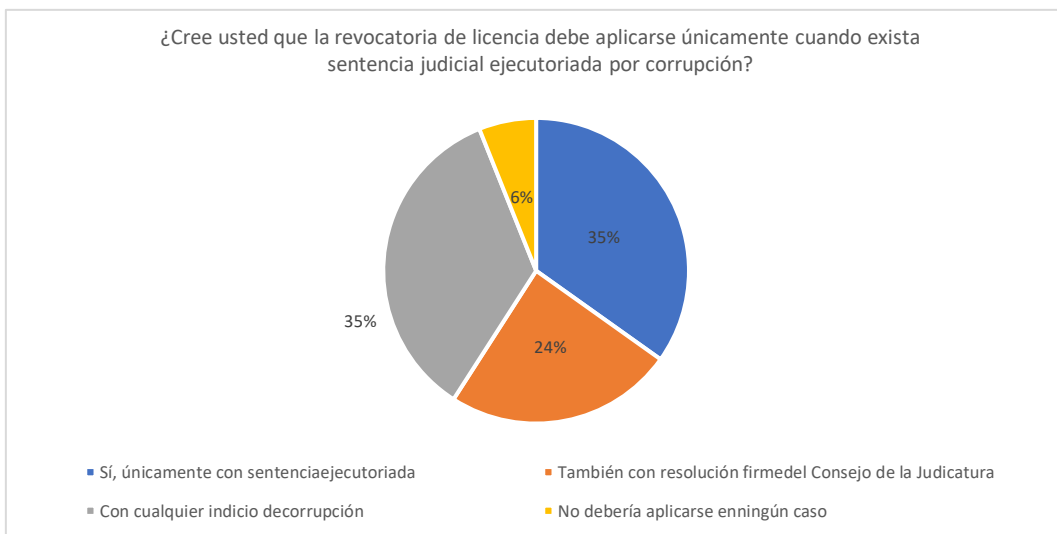


Fuente: elaboración propia.

La totalidad de la muestra considera "muy importante" (75%) o "importante" (25%) proteger la imagen y ética de la abogacía mediante sanciones ejemplares. Esto refleja una demanda social de estándares deontológicos más rigurosos y una política de "tolerancia cero" hacia las inconductas que manchan la reputación de la profesión jurídica.

Gráfico 5

¿Cree usted que la revocatoria de licencia debe aplicarse únicamente cuando exista sentencia judicial ejecutoriada por corrupción?

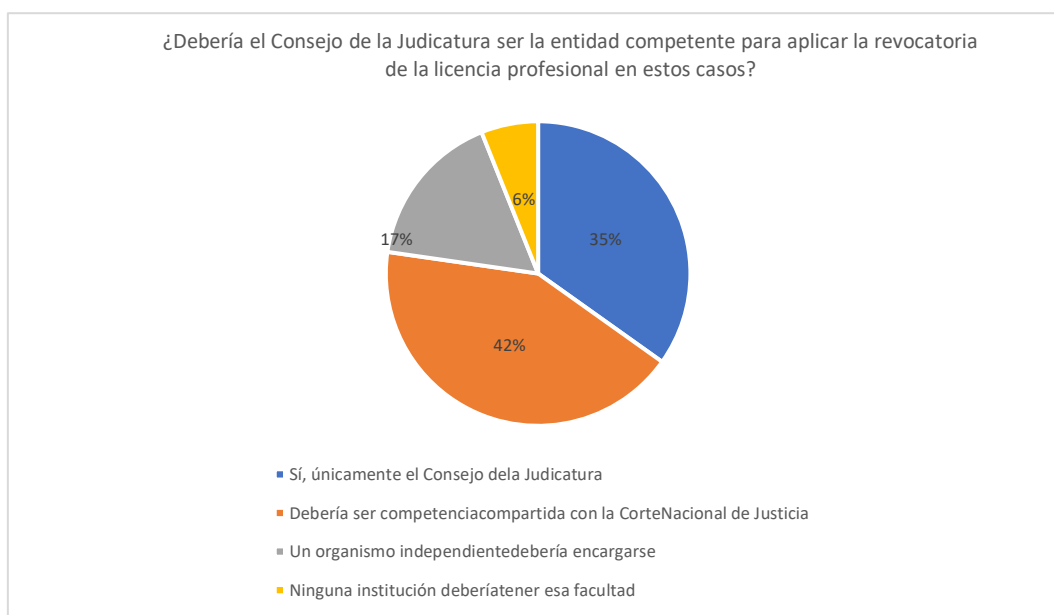


Fuente: elaboración propia.

Las opiniones se dividen equitativamente (35%) entre quienes exigen sentencia ejecutoriada y quienes aceptarían la sanción con "cualquier indicio de corrupción". Esta polarización sugiere una tensión entre el deseo ciudadano de una justicia inmediata y la necesidad jurídica de garantizar el debido proceso y la presunción de inocencia.

Gráfico 6

¿Debería el Consejo de la Judicatura ser la entidad competente para aplicar la revocatoria de la licencia profesional en estos casos?

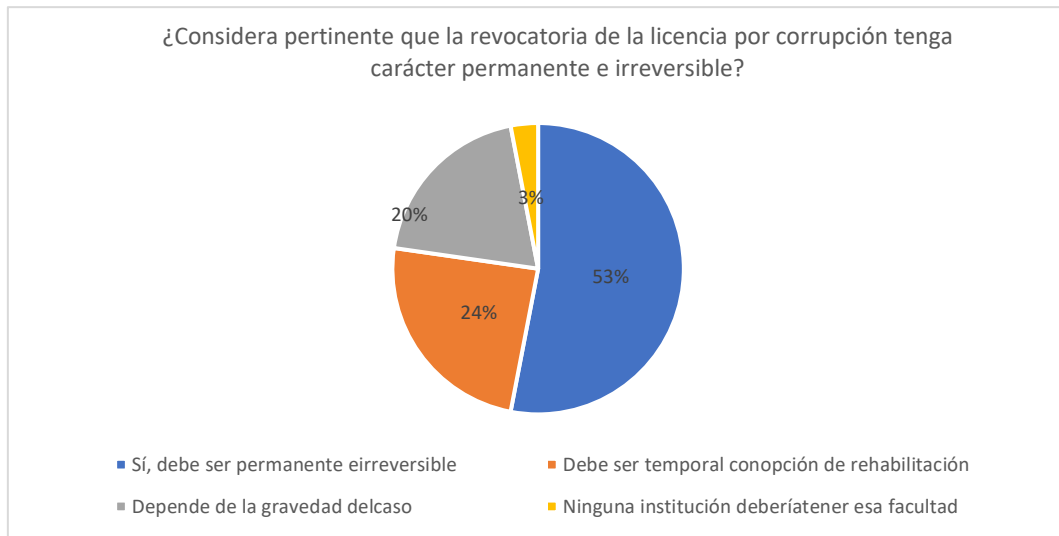


Fuente: elaboración propia.

La mayoría relativa (42%) prefiere que la competencia sea compartida con la Corte Nacional de Justicia, frente a un 35% que confía únicamente en el Consejo de la Judicatura. Esto revela una desconfianza institucional hacia el órgano administrativo (CJ) y una preferencia por un control jurisdiccional mixto para evitar arbitrariedades.

Gráfico 7

¿Considera pertinente que la revocatoria de la licencia por corrupción tenga carácter permanente e irreversible?

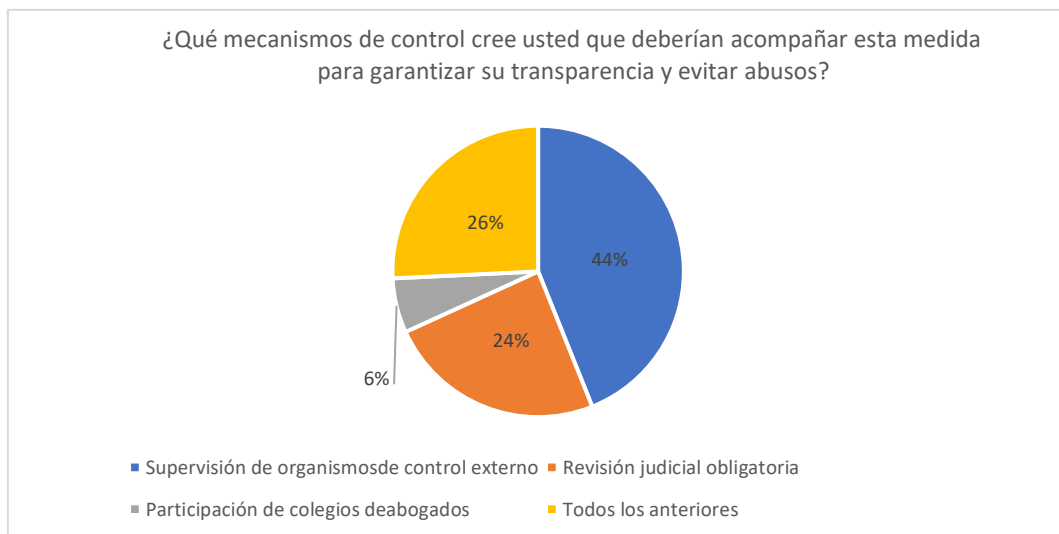


Fuente: elaboración propia.

Más de la mitad de los encuestados (53%) sostiene que la revocatoria debe ser permanente e irreversible, superando a quienes abogan por la rehabilitación temporal. Este hallazgo apoya la adopción de una figura de "muerte civil profesional" para delitos graves, priorizando la protección de la sociedad sobre el derecho al trabajo del infractor.

Gráfico 8

¿Qué mecanismos de control cree usted que deberían acompañar esta medida para garantizar su transparencia y evitar abusos?

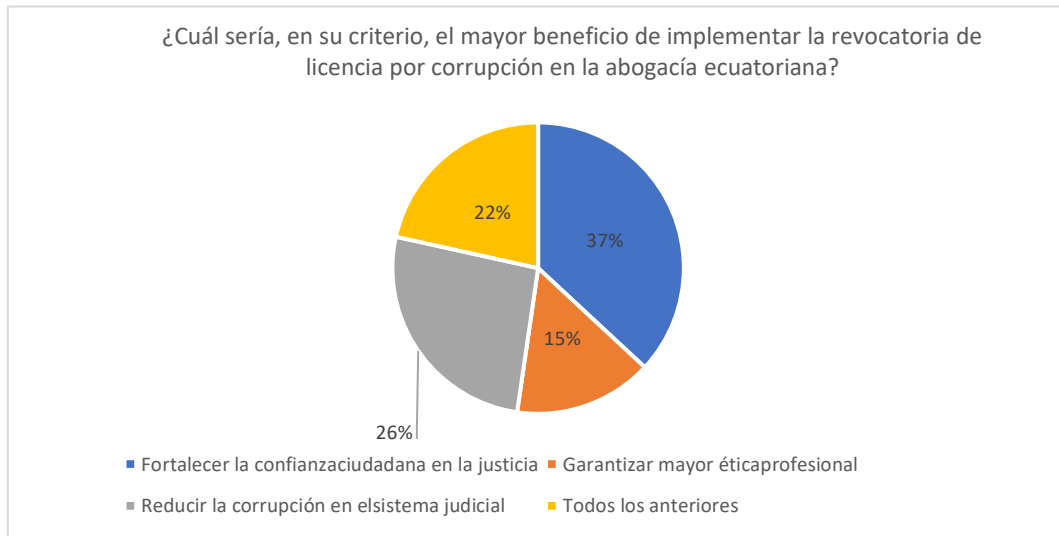


Fuente: elaboración propia.

El 44% señala la necesidad de supervisión por organismos de control externo para acompañar la medida, superando a la revisión judicial obligatoria. Esto refuerza la hipótesis de que los mecanismos internos actuales se perciben como insuficientes para garantizar la transparencia del proceso sancionatorio.

Gráfico 9

¿Cuál sería, en su criterio, el mayor beneficio de implementar la revocatoria de licencia por corrupción en la abogacía ecuatoriana?

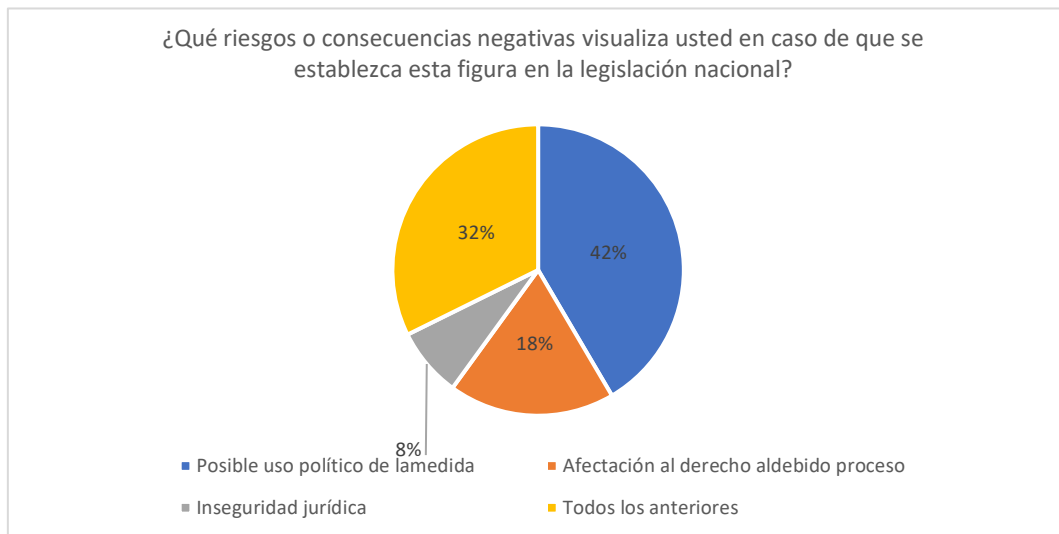


Fuente: elaboración propia.

El mayor beneficio percibido es el fortalecimiento de la confianza ciudadana en la justicia (37%), seguido por la reducción de la corrupción sistémica (26%). Los datos indican que la medida se valora más por su impacto simbólico y reputacional en la democracia que por su efecto punitivo individual.

Gráfico 10

¿Qué riesgos o consecuencias negativas visualiza usted en caso de que se establezca esta figura en la legislación nacional?



Fuente: elaboración propia.

El mayor temor, señalado por el 42% de la muestra, es el posible uso político de la revocatoria para perseguir a abogados opositores. Este riesgo significativo obliga a diseñar la reforma con candados legales estrictos (como la exigencia de sentencia penal previa) para evitar el lawfare administrativo.

DISCUSIÓN

Los resultados obtenidos en la presente investigación evidencian una disonancia significativa entre la normativa disciplinaria vigente y la percepción de justicia tanto de la ciudadanía como de los profesionales del derecho. Mientras el artículo 336 del Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ) establece la suspensión temporal como la sanción máxima aplicable, el 69,7 % de los encuestados manifestó estar plenamente de acuerdo con la incorporación de la revocatoria definitiva de la licencia profesional. Este hallazgo sugiere que el modelo sancionatorio actual ha perdido su capacidad disuasoria frente a la gravedad de fenómenos como la infiltración de la delincuencia organizada en la administración de justicia, situación evidenciada en los casos Metástasis y Fachada. La sociedad ya no concibe la corrupción judicial como una simple infracción administrativa susceptible de corrección, sino como una ruptura irreparable del contrato social que exige la separación definitiva del profesional involucrado.

Sin embargo, el análisis de la competencia sancionadora introduce una dimensión adicional de complejidad. Un dato relevante es que el 42,4 % de los participantes considera que la potestad de revocar la licencia no debe recaer exclusivamente en el Consejo de la Judicatura, sino que debe ejercerse de manera conjunta con la Corte Nacional de Justicia. Este resultado refleja una profunda desconfianza en la independencia del órgano administrativo, históricamente cuestionado por su exposición a la politización. Los encuestados manifiestan la necesidad de un sistema de frenos y contrapesos (checks and balances) que garantice que la potestad disciplinaria no se transforme en un instrumento de persecución política, riesgo identificado por el 41,5 % de la muestra como la consecuencia negativa más probable de una reforma mal diseñada.

Asimismo, se identifica una tensión entre las tendencias punitivistas y las garantías constitucionales. Aunque el 53 % de los encuestados respalda la adopción de una revocatoria permanente e irreversible, equiparable a una “muerte civil” profesional, dicha postura podría confrontarse con el derecho constitucional al trabajo y con el principio de rehabilitación. No obstante, al contrastar esta situación con la legislación comparada particularmente de Estados Unidos y México, donde la inhabilitación definitiva (disbarment) constituye una práctica ordinaria en casos de delitos graves, se concluye que el ordenamiento jurídico ecuatoriano mantiene un enfoque excesivamente garantista hacia el infractor, en detrimento de la protección del interés general. En consecuencia, la reforma propuesta no solo resulta viable, sino necesaria, siempre que se incorporen salvaguardas jurisdiccionales como una sentencia ejecutoriada, exigida por el 34,8 % de los encuestados destinadas a mitigar el riesgo de lawfare o de utilización política de la potestad disciplinaria.

Con base en los resultados obtenidos y ante la necesidad urgente de fortalecer la integridad ética del ejercicio profesional, evidenciada en los casos analizados, se propone la siguiente reforma al Código Orgánico de la Función Judicial:

Art. 336-A.- Revocatoria Definitiva de la Licencia Profesional. - Además de las sanciones previstas en los artículos precedentes, se aplicará la revocatoria definitiva de la credencial del foro de abogados y la inhabilitación perpetua para el ejercicio de la abogacía cuando el profesional incurra en las siguientes causales:

Haber sido condenado, mediante sentencia ejecutoriada, a pena privativa de libertad por delitos de corrupción (cohecho, concusión, peculado, enriquecimiento ilícito), obstrucción de la justicia, prevaricato, lavado de activos o delincuencia organizada.

Haber utilizado su condición de abogado para facilitar, planificar o encubrir actividades vinculadas a grupos de delincuencia organizada.

Una vez ejecutoriada la sentencia penal, el juez de la causa notificará de manera obligatoria al Consejo de la Judicatura, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas, a fin de que este proceda a la eliminación inmediata del registro del foro de abogados, sin perjuicio de las responsabilidades civiles que pudieren generarse.

CONCLUSIONES

El análisis del marco normativo vigente evidencia que el régimen disciplinario previsto en el Código Orgánico de la Función Judicial, particularmente en lo referente a la suspensión temporal del ejercicio profesional, resulta insuficiente e ineficaz frente a las nuevas dinámicas de corrupción y del crimen organizado que se han infiltrado en el sistema de justicia. La persistencia de redes delictivas integradas por profesionales del derecho, como se constató en los casos Metástasis y Fachada, demuestra que las sanciones actuales carecen de un adecuado efecto disuasorio y no garantizan la depuración ética que el sistema judicial demanda.

Los resultados de la investigación empírica revelan una amplia legitimidad social para el endurecimiento de las sanciones disciplinarias. El 69,7 % de los encuestados apoya la incorporación de la revocatoria definitiva de la licencia profesional, lo cual evidencia que tanto la ciudadanía como el gremio jurídico que actúa con rectitud perciben la corrupción judicial no como una simple infracción administrativa, sino como una grave vulneración a la fe pública y al orden democrático. En consecuencia, existe un consenso respecto de la necesidad de adoptar estándares internacionales similares a los vigentes en países como Estados Unidos o México, donde la inhabilitación permanente (disbarment) constituye una herramienta usual para la protección del Estado de Derecho.

La implementación de la revocatoria definitiva en Ecuador enfrenta, no obstante, un desafío institucional crítico vinculado a la desconfianza en el órgano sancionador. Los resultados obtenidos señalan que otorgar esta facultad exclusivamente al Consejo de la Judicatura implicaría un riesgo elevado de instrumentalización política o lawfare. Por ello, a fin de garantizar la constitucionalidad de la medida y el respeto al debido proceso, es imprescindible que la revocatoria no sea una decisión meramente administrativa, sino una consecuencia accesoria de una sentencia judicial ejecutoriada o, en su defecto, una atribución de un tribunal de ética conformado conjuntamente con la Corte Nacional de Justicia.

En definitiva, la recuperación de la confianza en la administración de justicia ecuatoriana exige una reforma legislativa urgente que eleve los estándares éticos aplicables al ejercicio de la abogacía. La revocatoria de la licencia profesional no debe concebirse como una vulneración del derecho al trabajo, sino como un mecanismo de protección social destinado a asegurar que quienes intervienen en la administración de justicia posean no solo la idoneidad técnica requerida, sino también, y principalmente, la integridad moral indispensable para la tutela efectiva de los derechos de la ciudadanía.

REFERENCIAS

Asamblea Nacional del Ecuador. (2009). Código Orgánico de la Función Judicial. Registro Oficial Suplemento 544. <https://www.funcionjudicial.gob.ec/editorial-publicaciones/>

Barra Mexicana, Colegio de Abogados. (2017). Código de ética profesional. En BMA. Recuperado 20 de noviembre de 2025, de <https://www.bma.org.mx/wp-content/uploads/2024/05/Codigo-de-Etica-XII-2016-.pdf>

Congreso Nacional del Ecuador. (1974). Ley de Federación de Abogados del Ecuador. Registro Oficial 449. Recuperado 19 de noviembre de 2025, de <https://www.lexduralex.com/abogados-ecuamundo/ley-de-la-federacion-de-abogados/>

El Universo. (2025, 16 de enero). Fiscalía ejecuta allanamientos en Pichincha y Esmeraldas en el Caso Fachada por presunto caso de corrupción judicial. El Universo. <https://www.eluniverso.com/noticias/seguridad/fiscalia-ejecuta-allanamientos-en-pichincha-y-esmeraldas-en-el-caso-fachada-por-presunto-caso-de-corrupcion-judicial-nota/>

Fernández Salvador Fallet, A. (2024). Lecciones de corrupción e ineficiencia en el sistema judicial ecuatoriano: un recuento del caso Metástasis Y ¿qué sucede cuando no existe corrupción? [Trabajo de Titulación, Universidad de las Américas]. <http://dspace.udla.edu.ec/handle/33000/16120>

Fiscalía General del Estado. (s. f.). Caso metástasis. En Fiscalía General del Estado. Recuperado 20 de noviembre de 2025, de <https://www.fiscalia.gob.ec/caso-metastasis/>

Fiscalía General del Estado. (2024, 24 de julio). Caso Metástasis: Emerson Geovanny C. U., exjuez penal de Santo Domingo, es sentenciado como autor directo del delito de delincuencia organizada [Boletín de Prensa].

Fiscalía General del Estado. (2024, 15 de julio). Caso Metástasis: en procedimiento abreviado, el exjuez Ángel Harry L. V. es el sexto sentenciado por delincuencia organizada [Boletín de Prensa].

Guerra-Arévalo, J. G., Isea-Argüelles, J. J., & Infante-Miranda, M. E. (2024). Corrupción judicial en la emisión de sentencias penales en Ecuador [Judicial corruption in the issuance of criminal sentences in Ecuador]. Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales., 3(especial 3 UNIANDES), 53-60. <https://doi.org/10.62574/bh0qwy47>

Martínez Pérez, M., Von Wobeser, & Sierra, S. C. (2022). Regulation of the Legal Profession in Mexico: Overview. Thomson Reuters. [https://uk.practicallaw.thomsonreuters.com/w-016-5818?transitionType=Default&contextData=\(sc.Default\)&firstPage=true](https://uk.practicallaw.thomsonreuters.com/w-016-5818?transitionType=Default&contextData=(sc.Default)&firstPage=true)

Pacheco Montoya, E. P. (2022). La ética y el secreto profesional en la práctica jurídica. Disputatio, 11(22), 98-106. <https://doi.org/10.63413/disputatio.657>

Peña Belalcazar, C. A., & Vaca Esparza, A. P. (2023). Análisis del uso de la acción de protección en la defensa de los derechos laborales de los servidores públicos en Ibarra – Imbabura 2023 [Pontificia Universidad Católica Del Ecuador]. <https://repositorio.puce.edu.ec/handle/123456789/45622>

Naciones Unidas . (1 de Noviembre de 2004). Naciones Unidas oficina contra la Droga y el delito . Obtenido de Convencion de las Naciones Unidas contra la corrupcion : https://www.unodc.org/pdf/corruption/publications_unodc_convention-s.pdf

Consejo de la Judicatura. (15 de Noviembre de 2018). Consejo de la Judicatura. Obtenido de Consejo de la Judicatura deroga el Código de Conducta para los Abogados y el Código de Ética Judicial:

<https://www.funcionjudicial.gob.ec/consejo-de-la-judicatura-deroga-el-codigo-de-conducta-para-los-abogados-y-el-codigo-de-etica-judicial/>

Espin Tobar, H. (3 de Abril de 2025). PLAN V HACEMOS PERIODISMO. Obtenido de El Caso Fachada: un reflejo de la crisis judicial en Ecuador: <https://planv.com.ec/ideas/el-caso-fachada-un-reflejo-de-la-crisis-judicial-en-ecuador/>

Todo el contenido de **LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades**, publicados en este sitio está disponibles bajo Licencia Creative Commons 